



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 5 de noviembre de 1982

Núm. 133

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 74

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de acuerdo plenario de fecha 14-X-1982, ha modificado su plantilla, creando una plaza de Ayudante Técnico de Anatomía Patológica, encuadrada en el Grupo de Admón. Especial, subgrupo de Servicios Especiales, categoría personal de oficios, con nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7.

Palencia 2 de noviembre de 1982. — El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

4157

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1982, por la que se regulan las ayudas económicas y técnicas, a fondo perdido, a explotaciones agrícolas y pecuarias en situación de crisis derivada de la afectación por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260, de fecha 29 de octubre de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece una serie de medidas económicas y sociales, cuya aplicación exige un desarrollo adecuado que regule el cauce administrativo para su eficaz puesta en funcionamiento. La presente disposición persigue la finalidad antes mencionada, en relación con las ayudas que en el texto de la presente Orden ministerial se especifican.

En su virtud, de conformidad con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los agricultores afectados por el síndrome tóxico que con motivo de su enfermedad tengan dificultades económicas para proseguir el normal desarrollo de sus explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter familiar, podrán solicitar ayudas a fondo perdido, o el asesoramiento técnico necesario para paliar estas deficiencias, con el fin de que alcancen los niveles habituales anteriores a la enfermedad las mencionadas explotaciones.

Art. 2.º Para la obtención de las mencionadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del afectado o representante, ajustada a modelo, que será facilitada por los Organos provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

En dicha solicitud se harán constar los datos identificativos de la explotación y del titular, esté o no afectado, expresándose, de manera cuantificada, la ayuda económica que se precise o el asesoramiento técnico que sea necesario para restablecer el normal funcionamiento de la explotación, así como el resto de los miembros que trabajan en la explotación, con expresión de si están o no afectados por el síndrome tóxico.

Asimismo se deberán acompañar cuantos documentos sean posibles para acreditar la ayuda que se pide.

b) Informe médico de la Unidad de Seguimiento que corresponda, en el que consta que el agricultor o agricultores están afectados por el síndrome tóxico, con expresión de la fecha de iniciación de la enfermedad.

c) Informe socio-familiar de la Asistente Social donde se ponga de relieve la situación de necesidad que origina la ayuda en relación con las manifestaciones hechas en la solicitud.

d) Informe-propuesta de los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que se evalúen la cuantía de la ayuda necesaria para restablecer el normal funcionamiento de la explotación.

Art. 3.º 3.1. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, deberán presentarse en las Unidades de Seguimiento de los Programas Provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico o, en su caso, en las Delegaciones del Plan.

3.2. Verificada la comprobación oportuna se emitirá a continuación, el informe social que se unirá al expediente.

3.3. Ultimado el trámite anterior se remitirán las solicitudes y documentación correspondientes a las Direcciones de los Programas Provinciales para que den traslado del expediente a los Servicios Técnicos Provinciales de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la finalidad de evacuar el informe-propuesta a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, que deberá ser realizado en el plazo de quince días hábiles.

3.4. Recibido el expediente en las Direcciones Provinciales o Delegaciones, en su caso, junto con el informe-propuesta de Agricultura, sus titulares dictarán la resolución que proceda, sin que puedan transcurrir más de cuarenta y cinco días hábiles en la tramitación de esta ayuda, contados a partir del siguiente a la entrada de la solicitud en la Unidad de Seguimiento o Delegación.

3.5. Contra la resolución que se dicte se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, reclamación ante el

Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico. Dicha reclamación se presentará en la respectiva Dirección o Delegación del Programa Provincial y deberá ser elevada inmediatamente ante la Dirección del Plan Nacional, debidamente informada, adjuntando el expediente que motivó la resolución.

El Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico resolverá los mencionados expedientes, previo informe del Órgano correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación en el Programa Provincial o Delegación correspondiente.

Art. 4.º La justificación documental que aporten los solicitantes o sus representantes será independiente de la comprobación que pudiera efectuar la Administración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico por cualquiera de los medios a su alcance.

Art. 5.º El falseamiento u omisión de datos o documentos aportados al expediente, que hayan sido determinantes de la concesión de las ayudas, constituirá causa suficiente de revocación o reintegro del importe a que hubiere lugar.

El reintegro aludido se exigirá por la Dirección del Programa Provincial, o Delegación en su caso, y si no fuera atendido se procederá a hacerlo efectivo mediante la aplicación de las normas de carácter general previstas para el cobro de créditos de la Seguridad Social, sin perjuicio de las acciones legales que procedieran.

Art. 6.º El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", permaneciendo abierto durante los sesenta días hábiles siguientes.

Art. 7.º Se autoriza al Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 8.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982. — Rodríguez Inciarte.

Ilmo. Sr. Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

4153

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1982, por la que se regulan las ayudas económicas y técnicas, a fondo perdido, a industrias y servicios de carácter familiar en situación de crisis derivada de la afectación por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260, de fecha 29 de octubre de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece una serie de medidas económicas y sociales cuya aplicación exigen un desarrollo adecuado que regule el cauce administrativo para su eficaz puesta en funcionamiento. La presente disposición persigue la finalidad antes mencionada, en relación con las ayudas que en el texto de la presente Orden ministerial se especifican.

En su virtud, de conformidad con el Ministerio de Industria y Energía, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los afectados por el síndrome tóxico titulares de industrias y servicios de carácter familiar que, con motivo de aquella enfermedad, tengan dificultades económicas para proseguir el normal desarrollo de las mencionadas explotaciones, podrán solicitar ayudas a fondo perdido o el asesoramiento técnico necesario para paliar esas deficiencias, con el fin de que sus industrias y servicios alcancen los niveles habituales anteriores a la enfermedad.

Art. 2.º Para la obtención de las mencionadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del afectado o representante, ajustada a modelo, que será facilitada por los órganos provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

En dicha solicitud se harán constar los datos identificativos de la explotación y del titular, esté o no afectado, expresándose, de manera cuantificada, la ayuda económica

que se precise o el asesoramiento técnico que sea necesario para restablecer el normal funcionamiento de la explotación, así como el resto de los miembros que trabajen en las industrias o servicios, con expresión de si están o no afectados por el síndrome tóxico.

Asimismo se deberán acompañar cuantos documentos sean posibles para acreditar la ayuda que se pide.

b) Informe médico de la Unidad de Seguimiento que corresponda, en el que conste que los miembros que trabajen en las industrias o servicios están afectados por el síndrome tóxico, con expresión de la fecha de iniciación de la enfermedad.

c) Informe socio-familiar de la Asistente Social, donde se ponga de relieve la situación de necesidad que origina la ayuda en relación con las manifestaciones hechas en la solicitud.

d) Informe-propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que se evalúe la cuantía de la ayuda necesaria para restablecer el normal funcionamiento de la explotación.

Art. 3.º 3.1. Las solicitudes, junto con la documentación a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior, deberán presentarse en las Unidades de Seguimiento de los Programas Provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico o, en su caso, en las Delegaciones del Plan.

3.2. Verificada la comprobación oportuna, se emitirá a continuación el informe social, que se unirá al expediente.

3.3. Ulтимado el trámite anterior, se remitirán las solicitudes y documentación correspondiente a las Direcciones de los Programas Provinciales, para que den traslado del expediente a las Direcciones Provinciales de Industria y Energía, con la finalidad de evacuar el informe-propuesta a que se refiere el apartado d) del artículo anterior, que deberá ser realizado en el plazo de quince días hábiles.

3.4. Recibido el expediente en las Direcciones Provinciales o Delegaciones, en su caso, junto con el informe-propuesta de Industria y Energía, sus titulares dictarán la resolución que proceda, sin que puedan transcurrir más de cuarenta y cinco días hábiles en la tramitación de esta ayuda, contados a partir del siguiente a la entrada de la solicitud en la Unidad de Seguimiento o Delegación.

3.5. Contra la resolución que se dicte se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, reclamación ante el Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico. Dicha reclamación se presentará en la respectiva Dirección o Delegación del Programa Provincial, y deberá ser elevada inmediatamente ante la Dirección del Plan Nacional, debidamente informada adjuntando el expediente que motivó la resolución.

El Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico resolverá los mencionados expedientes, previo informe del Órgano correspondiente del Ministerio de Industria y Energía, en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación en el Programa Provincial o Delegación.

Art. 4.º La justificación documental que aporten los solicitantes o sus representantes será independiente de la comprobación que pudiera efectuar la Administración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico por cualquiera de los medios a su alcance.

Art. 5.º El falseamiento u omisión de datos o documentos aportados al expediente, que hayan sido determinantes de la concesión de las ayudas, constituirá causa suficiente de revocación o reintegro del importe a que hubiera lugar.

El reintegro aludido se exigirá por la Dirección del Programa Provincial, o Delegación, en su caso, y si no fuera atendido se procederá a hacerlo efectivo mediante la aplicación de las normas de carácter general previstas para el cobro de créditos de la Seguridad Social, sin perjuicio de las acciones legales que procedieran.

Art. 6.º El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", permaneciendo abierto durante los sesenta días hábiles siguientes.

Art. 7.º Se autoriza al Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 8.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982. — Rodríguez Inciarte.

Ilmo. Sr. Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

4154

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 26 de octubre de 1982, por la que se crea el Registro General de Profesionales Taurinos. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260, de fecha 29 de octubre de 1982).

Excelentísimos señores:

Los espectáculos taurinos se caracterizan por un alto nivel de riesgo potencial, que requiere una suficiente cualificación profesional en quienes intervienen en los mismos actuando en las distintas fases de la lidia.

La comprobación de la concurrencia de esta condición, que constituye una de las circunstancias básicas para que el espectáculo se desenvuelva con seguridad, regularidad y eficacia, exige la organización de un Registro General de Profesionales Taurinos en el que se inscriban los datos o menciones que procedan a tal fin.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Interministerial de Asuntos Taurinos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crea, en la Subsecretaría del Ministerio del Interior, el Registro General de Profesionales Taurinos.

2. Dicho Registro se estructura en las siguientes secciones:

- Sección I: Matadores de Toros.
- Sección II: Matadores de Novillos-Toros.
- Sección III: Novilleros.
- Sección IV: Rejoneadores.
- Sección V: Banderilleros y Picadores.

Art. 2.º 1. En el Registro se reflejarán, después de cada inscripción, las actuaciones reglamentarias que realicen los profesionales y, a tal efecto, los Delegados Gubernativos en las plazas de toros remitirán al Registro el correspondiente parte de actuación de todos los diestros a que se refiere el artículo 1.2., que hayan actuado en cada espectáculo.

2. En el Registro se harán constar también las sanciones que en materia de espectáculos taurinos imponga la autoridad y que pudieran afectar a las posibilidades de actuación de los profesionales afectados.

3. Igualmente tendrán acceso al Registro todas aquellas circunstancias cuya inscripción venga exigida por otras disposiciones legales.

Art. 3.º La inscripción se practicará previa solicitud del interesado, mediante la cumplimentación del impreso normalizado, cuyo modelo se inserta como anexo a la presente Orden, que deberá estar diligenciado por una Asociación profesional o Sindicato representativos del sector, o por dos profesionales de la Sección I del Registro o, en su caso, de la Sección IV.

Art. 4.º El paso de la Sección II a la I, y de la III a la II, deberá ajustarse a lo que se disponga en el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás disposiciones aplicables, no pudiendo practicarse la inscripción en la Sección I mientras no se hayan anotado diez actuaciones en la Sección II en un período de dos años consecutivos.

Art. 5.º 1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, sólo podrán actuar en los espectáculos taurinos que se celebren en España los profesionales que acrediten la vigencia de su inscripción en la correspondiente Sección del Registro.

2. A estos efectos, las certificaciones acreditativas deberán solicitarse por los interesados, directamente de la Oficina Central del Registro o a través de los Gobiernos Civiles; expresarán la Sección en que están inscritos, la fecha de la inscripción y las actuaciones anotadas; y tendrán validez indefinida, salvo en los supuestos de cambio de Sección, en que las certificaciones deberán ser renovadas, y en los supuestos de cancelación o suspensión de las inscripciones, en las cuales las certificaciones serán anuladas.

3. Las certificaciones podrán también adicionarse o renovarse cuando lo soliciten los interesados, para hacer constar las actuaciones realizadas desde su expedición.

Art. 6.º 1. La cancelación de las inscripciones se producirá a petición o por muerte del interesado.

2. Las sanciones de inhabilitación de los profesionales inscritos serán comunicadas al Registro por la autoridad que las imponga y producirá la suspensión temporal de las correspondientes inscripciones, de acuerdo con el alcance de la inhabilitación.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales suscritos por el Gobierno español, los profesionales extranjeros, para poder actuar en plazas de toros españolas, deberán inscribirse en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los profesionales españoles.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, podrán inscribirse en la Sección I del Registro:

—Todos los profesionales que acrediten haber adquirido, antes de dicha fecha, la condición de Matadores de Toros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

—Todos los profesionales que, habiendo realizado, con anterioridad a la indicada fecha, al menos diez actuaciones correspondientes a la Sección II del Registro, adquieran la condición de Matadores de Toros cumpliendo lo dispuesto en el indicado Reglamento.

2. Si los profesionales se encontrasen sufriendo sanciones de inhabilitación, las inscripciones no tendrán vigencia hasta que se extinga el período de sanción.

DISPOSICION FINAL

Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se adoptarán las medidas necesarias para la organización del Registro General de Profesionales Taurinos y se dictarán las instrucciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 26 de octubre de 1982. — Rosón Pérez.

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior y Gobernadores civiles.

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES TAURINOS

(Anverso)



Datos personales:

- Nombre y apellidos
- Nombre artístico
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Número del DNI o del pasaporte
- Domicilio o residencia en España

Datos profesionales (1):

—Lugar y fecha de su primera actuación, como:

	Número de actuaciones
Matador de Toros	
Matador de Novillos-Toros	
Novillero	
Rejoneador	
Banderillero o Picador	
—Sección profesional en la que desea inscribirse:	
—Tiempo y lugar(s) de preparación para el ejercicio de la actividad que se propone iniciar:	

(1) Se deben cumplimentar solamente las casillas que afecten al solicitante

Declaración:

Manifiesta que reúne las condiciones físicas y la preparación profesional necesaria para actuar públicamente en plazas de toros, ejerciendo la actividad correspondiente a la Sección profesional indicada, en la que desea inscribirse.

Petición:

Solicita su inscripción en la Sección mencionada del Registro General de Profesionales Taurinos y la expedición de la certificación correspondiente.

Fecha,

Firma,

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior. — Madrid.

(Reverso)

Presentación (2):

Datos de identificación:

—De una Asociación o Sindicato representativos del sector y del Presidente del mismo que suscriba:

—O de los profesionales de la Sección I, o, en su caso, de la IV:

Manifiesta(n):

Que le(s) constan las condiciones personales, la preparación profesional y las actuaciones del solicitante, por lo que lo considera(n) apto para actuar públicamente en plazas de toros ejerciendo la actividad propia de la Sección del Registro en la que solicita su inscripción.

Fecha,

Firma(s),

Reseña de la documentación acreditativa de las actuaciones profesionales del solicitante, que, voluntariamente, aporta el mismo:

.....

(2) No necesitan ser objeto de presentación los profesionales que hubieran adquirido reglamentariamente la condición de Matadores de Toros o de Rejoneadores con anterioridad al 1 de enero de 1983.

4155

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DECRETO de 23 de julio de 1982, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, por el que se aprueban de terminadas transferencias de créditos. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260, de fecha 29 de octubre de 1982).

El Pleno del Consejo General de Castilla y León, reunido en Burgos el día 23 de julio de 1982, aprobó las siguientes transferencias de créditos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Denominación	Importe
01.02.283	Estudios y trabajos técnicos	4.450.000
02.01.281	Reuniones y conferencias	1.000.000
02.01.481	Subvenciones a Casas Regionales ...	1.000.000
01.04.421	Aportación a Organismos autónomos.	8.700.000
04.01.611	Creación Estación Enológica	4.000.000
05.02.235	Comunicaciones	862.000
06.01.611	Inventario patrimonio región... ..	9.000.000
07.01.251	Atenciones sociales	3.260.000
Total créditos extraordinarios ...		32.272.000

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Denominación	Importe
01.01.251	Atenciones sociales	2.300.000
01.02.253	Publicaciones	7.550.000
02.01.241	Dietas	1.500.000
01.02.253	Publicaciones	2.000.000
02.01.284	Material de promoción	2.775.000
03.01.241	Dietas	500.000
04.01.241	Dietas	1.000.000
04.01.257	Gastos diversos	530.000
04.01.284	Ferías y exposiciones	2.000.000
04.01.471	Subvenciones a Empresas (SGR) ...	5.000.000
04.01.481	Sub. a Instituc. s/f. de lucro (Escuela "Lorenzo Milani")	800.000
06.01.241	Dietas	850.000
06.02.751	Subvenciones e inversiones bibliotecas	1.000.000
07.01.133	Gastos médico-farmacéuticos... ..	100.000
07.01.235	Comunicaciones	2.000.000
07.01.271	Mobiliario y equipo inventariable ...	4.100.000
Total suplementos de crédito ...		34.005.000
Total créditos extraordinarios ...		32.272.000
Total suplementos de crédito ...		34.005.000
Total		66.277.000

CREDITOS A TRANSFERIR

Aplicación	Denominación	Importe
Resultas 1980		55.000.000
01.01.132	Indemnización asistencia Juntas... ..	335.000
02.01.254	Gastos equipos informáticos... ..	2.000.000
03.01.257	Gastos diversos	2.000.000
05.01.257	Gastos diversos	2.500.000
05.02.234	Gastos de vehículos	862.000
06.02.652	Lotes bibliográficos	1.000.000
07.01.222	Mantenimiento y otros gastos	580.000
07.01.232	Servicios prestados por PMM	1.000.000
07.01.261	Conservación y reparación inversiones centrales	1.000.000
Total créditos a transferir		66.277.000

Importa la presente operación de transferencia de créditos la cantidad de sesenta y seis millones doscientas setenta y siete mil (66.277.000) pesetas.

Burgos, 23 de julio de 1982. — El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Candón.

4156

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 15 de octubre de 1982, por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 30 de octubre de 1982).

Ilmos. Sres.: Por dos Ordenes de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fueron convocados el III y V concursos de beneficios, respectivamente, en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía y Galicia; y por las de 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980, el I correspondiente a las de Extremadura y Castilla la Vieja y León, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en las convocatorias, como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes reformadoras del Sistema Tributario.

Los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, convocaron nuevos concursos en dichas grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100, cuando los proyectos se ejecutasen en los municipios seleccionados en sus anexos I y otro de también 5 por 100, si la actividad estaba incluida entre los sectores preferentes relacionados en sus anexos II.

Las disposiciones finales primeras de los citados Reales Decretos 1409/1981, 1436/1981, 1464/1981 y 1487/1981, derogan las anteriores Ordenes de convocatoria de concurso de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y en la base primera, uno, seis, de todos ellos, se dispone que a las peticiones de las Empresas que a partir de la entrada en vigor de los mismos recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención, percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes que se habían presentado a los anteriores concursos y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico y en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1982 ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado, en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven

la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que de lugar la resolución y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, "Obras Públicas y Urbanismo", concepto 08.771 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1982. — Ortiz González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
IV. Gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León			
IV. 3. Provincia de Palencia:			
P/26/CL	Victoriano Fraile Mancebo.	Velilla del Río Carrión.	A (17 % de subvención).
P/42/CL	S. A. T. número 20.098-1898	Paredes de Nava.	A (17 % de subvención).
P/52/CL	La Bastida de Herrera, S. A.	Herrera de Pisuerga.	A (14 % de subvención).
P/61/CL	José Vegas Nájera y María Piedad Vallejo Maestro.	Herrera de Pisuerga.	A (16 % de subvención).

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1982, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso-oposición libre, conforme a las siguientes

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos, categoría Técnico Superior, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. — Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar la plaza son las establecidas en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

3. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Otorrinolaringólogo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

III. Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las

condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determine el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Director del Centro.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

Un Jefe de Departamento o de Servicio del Hospital Provincial que se designará en su momento por la Presidencia.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria

y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. *Primer ejercicio.* — Consistirá en exponer por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno de entre los temas 1 al 21, ambos inclusive, del programa anexo y otro de entre el 22 al 44.

2. *Segundo ejercicio.* — Consistirá en mantener una entrevista con el tribunal, de media hora de duración como máximo, sobre organización, funcionamiento y entretenimiento de un servicio de Otorrinolaringología en un Hospital de las características del de la Diputación Provincial de Palencia.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios de la especialidad a la Diputación Provincial de Palencia, con una antigüedad mínima de seis meses, 9 puntos.

b) Por servicios prestados en la especialidad en instituciones de carácter público, siendo computable un máximo de 4 años, por cada año, 0,5 puntos.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados a la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 1 punto.

d) Por acreditar experiencia en el montaje de servicios de la especialidad, hasta un máximo de dos puntos, se otorgará por cada servicio montado, 1 punto.

e) Por publicaciones de la especialidad en revistas técnicas, monografías, libros de estudio, etc., a título individual o como colaborador, 2 puntos.

f) Por asistencia a cursos como ponente o conferenciante, 2 puntos.

g) Por asistencia a cursillos como oyente o participante, 1 punto.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 20 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2.— El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento.

b) Título de Licenciado en Medicina con la especialidad en Otorrinolaringología, justificante de haber abonado la tasa para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. expedido por la Jefatura de Sanidad.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando

tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 25 de octubre de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

PROGRAMA ANEXO

- 1.—Tumores de cuello.
- 2.—Adenopatias metastásicas de cuello.
- 3.—Tumores nasofaríngeos.
- 4.—Enfermedades de la orofaringe.
- 5.—Enfermedades de la cavidad oral.
- 6.—Enfermedades de la hipofaringe.
- 7.—Tumores de la laringe.
- 8.—Traumatismos y estenosis de la laringe.
- 9.—Parálisis de las cuerdas vocales.
- 10.—Trastornos de la voz.
- 11.—Tumores de la nariz y de los senos.
- 12.—Enfermedades de las glándulas salivales.
- 13.—Tumores de la glándula tiroides.
- 14.—Tumores del oído.
- 15.—Amígdalas y adenoides.
- 16.—Sordera neurosensorial en la infancia.
- 17.—Derrames del oído medio.
- 18.—Sordera congénita de tipo conductivo.
- 19.—Labio Leporino y fisura de Paladar.
- 20.—Trastornos del lenguaje.
- 21.—Enfermedades laríngeas en la infancia.
- 22.—Deformidades nasales congénitas.
- 23.—Cuerpos extraños.
- 24.—Epixtasis.
- 25.—Infecciones de nariz y de los senos.
- 26.—Rinitis alérgica y vasomotora.
- 27.—Cirugía estética facial.
- 28.—Trauma facial.
- 29.—Dolor facial.
- 30.—Audiología.
- 31.—Investigación del vértigo.
- 32.—Patología y tratamiento del vértigo.
- 33.—Neurinoma acústico.
- 34.—Parálisis facial.
- 35.—Presbiacusia.
- 36.—Ototoxicidad.
- 37.—Sordera por ruido.
- 38.—Traumatismos del oído.
- 39.—Patología de las enfermedades crónicas del oído medio.
- 40.—Tratamiento de las afecciones crónicas del oído medio.
- 41.—Complicaciones endocraneales de la afección auditiva.
- 42.—Afecciones del oído (Infecciones).
- 43.—Timpanosclerosis.
- 44.—Otoesclerosis.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle S. Juan de Dios, núm. 6-1.º C, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, en las fechas que asimismo se reseñan, por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Concepto de los débitos:
Estancias Hospital Provincial S. Telmo

Relación de deudores

Mariano Cantalapiedra Manrique:
Certf. 527/82, expedida 18-8-82, por estancias Hospital Provincial San Tel-

mo, apremio 25-8-82. Importe, 2.583 pesetas.

Angel Fuentes González. — Certificación 529/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 975 pesetas.

Germán Peña Domínguez. — Certificación 530/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 7.854 pesetas.

Luis Cuesta San José. — Certificación 541/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 9.201 pesetas.

Aquilino García Lorenzo. — Certificación 531/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 5.095 pesetas.

Wenceslao García Villacorta. — Certificación 543/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 5.065 ptas.

M.^a Carmen González Rodríguez. — Certificación 544/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 6.366 ptas.

Jesús Hernández Ramírez. — Certificación 537/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 6.217 pesetas.

Sabino Hernández Hernández. — Certif. 542/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 3.415 pesetas.

José M.^a Jiménez Hernández. — Certificación 551/82, expedida 18-8-82, 25-8-82. Importe, 1.648 pesetas.

Belén Lozano Fernández. — Certificación 538/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 2.162 pesetas.

Emilio Pérez Tranco. — Certificación 533/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 847 pesetas.

Francisco Javier San Martín Muñoz. — Certif. 545/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 1.736 ptas.

Elia Valeria. — Certificación 546/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 2.391 pesetas.

José Vieira de Silva. — Certificación 540/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 8.440 pesetas.

Antonio José Caetano. — Certificación 535/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 81.167 pesetas.

Manuel Fernández Díez. — Certificación 528/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 19.786 pesetas.

José Gabarri Hernández. — Certificación 547/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 11.990 pesetas.

Crescencio Jiménez Pisa. — Certificación 548/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 24.105 pesetas.

M.^a Purificación Jiménez Borja. — Certificación 539/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 10.323 ptas.

Antonio Lorenzo Morgado. — Certificación 534/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 76.889 pesetas.

Joao Matias Cristovan. — Certificación 536/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 15.101 pesetas.

Brígida Santamaría Simón. — Certificación 532/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 25.182 ptas.

Antonio Alonso Villa. — Certificación 576/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 18.856 pesetas.

M.^a Carmen Fernández Ayuela. — Certificación 554/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 18.250 ptas.

Agustín Fernández Martín. — Certificación 611/82, expedida 26-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 16.098 pesetas.

Juan Veras Salazar. — Certificación —601/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 514 pesetas.

Juan Vegas Salazar. — Certificación. 590/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 18.740 pesetas.

Azucena Alonso Alonso. — Certificación 550/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 5.300 pesetas.

Luis Cuesta San José. — Certificación 610/82, expediente 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 5.056 pesetas.

Heraclio Domínguez González. — Certificación 607/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 2.371 ptas.

Diego Jiménez Dual. — Certificación 584/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 1.964 pesetas.

María Duán Iglesias. — Certificación 555/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 2.889 pesetas.

Adolfo Gabarri Maya. — Certificación 595/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 8.320 pesetas.

Benita García Tejedor. — Certificación 600/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 1.922 pesetas.

Angel Miguel González Rodríguez. — Certificación 577/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe 1.436 ptas.

Angel Hernández. — Certificación 578/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 5.045 pesetas.

Jesús Hernández Pisa. — Certificación 591/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 1.298 pesetas.

Milagros Hernández Jiménez. — Certificación 585/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 3.607 ptas.

Remedios Hernández Jiménez. — Certificación 579/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 5.416 ptas.

Milagros Hernández Barrul. — Certificación 583/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 2.299 ptas.

José Luis Jimeno Ortega. — Certificación 582/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 1.103 pesetas.

Julia Oria Ladero. — Certificación 589/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 3.224 pesetas.

Angel Poza. — Certificación 549/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 2.160 pesetas.

Jesús Rey Crespo. — Certificación 552/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 1.757 pesetas.

Teófilo Rodríguez García. — Certificación 553/82, expedida 18-8-82, apremio 25-8-82. Importe, 750 pesetas.

Joaquín de Val Cardeñoso. — Certificación 586/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 1.621 pesetas.

Nicolás de Val Barcenilla. — Certificación 572/82, expedida 23-8-82, apremio 27-8-82. Importe, 6.321 pesetas.

Palencia 13 de octubre de 1982. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.

3966

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.^a de Cervera de Pisuerga

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sainz. Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 10-18/76, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra don José Iglesias, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 7.882 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 22 de julio de 1981, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de noviembre de 1982, a las trece horas, en el Juzgado de Paz de Brañosa, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la zona, en el Ayuntamiento de Brañosa, y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Una finca en calle Real, núm. 19, de Salcedillo, de 115 m². de superficie, que linda dorecha y fondo, calle Real; izquierda, Victorina del Río Ruiz, con un valor catastral de 59.409 pesetas, y una base imponible de 1.663 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación de 56.125 pesetas (cincuenta y seis mil ciento veinticinco pesetas).

2) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien inmueble si se hace el pago de los descubiertos.

5) Que el remate deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6) Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

7) Al no estar la finca urbana inscrita en el Registro, el adjudicatario podrá promover su inscripción tal como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8) Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los

acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 19 de octubre de 1982. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.

4098

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 5.^a de Cervera de Pisuerga

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 38-10/79, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra don Claudio Liébana García, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 5.338 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 30 de marzo de 1982, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1982, a las diez horas, en el Juzgado de Paz de Santibáñez de la Peña, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la zona en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que es objeto de enajenación, el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Una finca en Viduerna de la Peña, en Ctra. Palencia, número 14 F, de 38 m². de superficie, que linda derecha, la misma calle; izquierda, Mauricio González y fondo, campo, con un valor catastral de 20.835 pesetas y una base imponible de 583 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación, 14.575 pesetas (catorce mil quinientas setenta y cinco pesetas).

2) Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la Subasta, fianza al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate,

sin perjuicio a la responsabilidad que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5) Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6) Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

7) Al no estar la finca urbana inscrita en el Registro, el adjudicatario podrá promover su inscripción tal como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8) Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos si los hubiese, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 19 de octubre de 1982. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.

4097

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se sacan en primera pública subasta, para el día 9 del próximo mes de diciembre, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio—, puede verse el pliego de condiciones generales, doce parcelas rústicas que a continuación se reseñan, sitas en Cevico Navero (Palencia).

Parcela 16, de la hoja 3, de 5-67-79 hectáreas, en 111.600 pesetas.

Parcela 70, de la hoja 4, de 5-02-90 hectáreas, en 86.100 pesetas.

Parcela 72, de la hoja 4, de 9-99-80 hectáreas, en 126.000 pesetas.

Parcela 119, de la hoja 6, de 1-19-60 hectáreas, en 65.500 pesetas.

Parcela 31, de la hoja 15, de 1-46-20 hectáreas, en 7.300 pesetas.

Parcela 42, de la hoja 15, de 3-80-17 hectáreas, en 87.400 pesetas.

Parcela 18, de la hoja 16, de 12-10-00 hectáreas, en 279.500 pesetas.

Parcela 34, de la hoja 17, de 6-91-53 hectáreas, en 138.300 pesetas.

Parcela 22, de la hoja 18, de 1-05-80 hectáreas, en 80.500 pesetas.

Parcela 4, de la hoja 21, de 13-10-21 hectáreas, en 143.700 pesetas.

Parcela 23, de la hoja 21, de 2-45-00 hectáreas, en 49.000 pesetas.

Parcela 26 de la hoja 23, de 5-11-60 hectáreas, en 89.500 pesetas.

Palencia 29 de octubre de 1982. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo.

4162

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

TRANSPORTES TERRESTRES DE PALENCIA

Habiendo sido solicitado por la empresa "Estébanez Aja, S. A.", concesionaria del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre CARRION DE LOS CONDES y CERVERA DE PISUERGA, con prolongación a PALENCIA e hijuela de CANTORAL a SANTA ANA (Cuerno), (V-159), la modificación de horario en el servicio de su concesión en adelantar la hora de salida de Palencia a las diecisiete treinta horas, durante la época de invierno, y en cumplimiento de la normativa vigente, se abre información pública para que durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en esta Oficina de Transportes Terrestres de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Cervera de Pisuerga, Cantoral, Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña, Pisón de Castrejón, Tarilonte, Velilla de Tarilonte, Villaverde de la Peña, Villafría, Aviñante, Santibáñez de la Peña, Las Heras, Pino de Viduerna, Viduerna de la Peña, Respenda de la Peña, Barajores, Vega de Riacos, Riosmenudos de la Peña, Cuerno, Roscales, Congosto de Valdavia, La Puebla de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Polvorosa, Renedo, Arenillas de San Pelayo, Villaeles, Villasila, Arenillas de Pero Nuño, Villanuño, Bárcena, Castriello de Villavega, Villasarracino, Carrión de los Condes y Palencia; a la Junta Provincial Consultiva de Transportes de Palencia; y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Cervera de Pisuerga y Alar del Rey, Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga; y entre Guardo y Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio a que se refiere este anuncio.

Palencia 21 de octubre de 1982. — Por el Consejo General (ilegible).

4034

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 79/82, a instancia de don José Luis García Torices, representado por el Procurador don De-

siderio Velasco Velasco, frente a don Alberto Jorge Pedrosa y don Eleuterio Seoane Calderón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a once de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. señor don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don José Luis García Torices, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, y dirigido por el Letrado don Tomás Velasco Represa, y de la otra, como demandados don Alberto Jorge Pedrosa y don Eleuterio Seoane Calderón, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Alberto Jorge Pedrosa y don Eleuterio Seoane Calderón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas de principal, veintituna mil cuarenta y una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, así como a la esposa de don Alberto Jorge Pedrosa, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

4151

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas 289/82, por lesiones que sufre María Solaegui Orbe, de 53 años, viuda y vecina de Torre de los Molinos, cuyo actual paradero se desconoce, por medio de la presente, se cita a dicha lesionada para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser reconocida por el médico forense. al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación, expido el presente en Carrión de los Condes a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

4165

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 109/81, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Anterior escrito, únase a los autos de su razón, juicio de cognición 109/81, seguidos a instancia de don Hermógenes Bello Prieto, frente a don José Julián Barcenilla Revilla; visto el contenido de dicho escrito y el estado de las actuaciones, se anuncia a pública subasta por primera vez y término de ocho días, el turismo marca Seat-1500, matrícula M-515760, embargado al demandado en estos autos, por el precio de 120.000 pesetas, en que ha sido justipreciado, importe que servirá de tipo de remate; se señala para la subasta el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; se previene a los posibles licitadores de que el mencionado vehículo se halla en poder y depósito del demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle Santiago, número 16, que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el 10 por 100 al menos de la cantidad que sirve de tipo de remate; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de remate, y de que se podrá tomar parte en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero.

Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de edicto de publicación de dicha subasta, se libra el presente, bajo la fe del señor Secretario, en Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera.

4143

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1349/82, se cita a Juan García Archivo, mayor de edad, hijo de Luis y Feliciano, casado y vecino que fue de Andújar, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día tres de diciembre, a las diez horas y veinte minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Juan García Archivo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4144

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1211/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1211/82, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Ernest Georg Notzemann, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Alemania Federal, y Ernest Notzemann, mayor de edad, de la misma vecindad, María Teresa Costas Alonso, mayor de edad, vecina de Pelayo de Navia, y el señor Abogado del Estado, en representación del M. O. P. U., por lesiones y daños en accidente de circulación.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Ernest Georg Notzemann, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Ernest Georg Notzemann, y a Ernest Noszemann, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4145

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1172/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1172 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Lucila Pires Ferreira Chaves, mayor de edad, casado, domiciliada en París (Francia), Nataly Ferreira Chaves, de siete meses, de la misma vecindad, y Joao Da Costa Chaves, mayor de edad, casado, operario, de la misma vecindad, por lesiones y daños, representado dicho Joao Da Costa, por el Procurador don Víctor González Ugidos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Joao Da Costa Chaves, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.— Luis Nájera.

Y para que así conste y sirva de notificación a Lucila Pires Ferreira, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4146

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1403/82, se cita a María Cruz de Ara Ampudia, mayor de edad, soltera, industrial, hija de Acacio y Florentina, y vecina que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día tres de diciembre, a las diez horas y cincuenta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Cruz de Ara Ampudia, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. —El Secretario, Luis Nájera.

4147

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 943/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal número 943 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Martín Martín Guerra, mayor de edad, soltero, encofrador, de esta vecindad, José Luis Poza García, mayor de edad, de la misma vecindad, por lesiones.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo íbremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado José Luis Poza García, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe.— Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Martín Martín Guerra, y a

José Luis Poza García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera.

4148

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el número 177/82, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

TASACION de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 360 pesetas.
Registro (D. C. 11), 40 pesetas.
Diligencias previas (artículo 28), 50 pesetas.
Mutualidad judicial, 660 pesetas.
Indemnización a Mariano Asensio, 24.240 pesetas.
Multa impuesta, 3.000 pesetas.
Expedición y cumplimiento de despachos, 1.170 pesetas.
D. C. 4.ª, 1.000 pesetas.
Reintegro del juicio, 1.125 pesetas.
Ejecución de sentencia, 50 pesetas.
Tasación de costas, 270 pesetas.
Total s. e. u o., 31.965 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas treinta y una mil novecientas sesenta y cinco pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado Joaquín Días Ferreira.

Baños de Cerrato a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. —María Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Joaquín Días Ferreira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Victoria Valdespino.

4149

Administración Municipal

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 23 de octubre de 1982, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 353.655 pesetas.
Aumentos, 68.580 pesetas.
Total, 422.235 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 725.891 pesetas.
Total, 725.891 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 47.000 pesetas.
Aumentos, 25.000 pesetas.
Total, 72.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior, 12.000 pesetas.
Total, 12.000 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.138.546 pesetas.
Aumentos, 93.580 pesetas.
Total, 1.232.126 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo 29 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4141

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de octubre de 1982, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 584.679 pesetas.
Aumentos, 339.616 pesetas.
Total, 924.295 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 1.268.023 pesetas.
Aumentos, 209.996 pesetas.
Total, 1.478.019 pesetas.
 4. Transferencias corrientes.
Anterior, 90.000 pesetas.
Aumentos, 48.752 pesetas.
Total, 138.752 pesetas.
 6. Inversiones reales.
Aumentos, 1.499.006 pesetas.
Total, 1.499.006 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior, 1.942.702 pesetas.
Aumentos, 2.097.370 pesetas.
Total, 4.040.072 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno del Río 30 de octubre de 1982. —El Alcalde, M. Niño.

4160

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de

las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasa por servicio de abastecimiento de aguas.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem sobre entradas de carruajes y vehículos.

Idem por rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por desagüe de goterales y análogos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Canon por aprovechamiento de parcelas.

Idem por aprovechamiento de pastos.

Idem por aprovechamiento de leñas para consumo del hogar.

Fresno del Río 30 de octubre de 1982.

—El Alcalde, M. Niño.

4161

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1983, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Licencias para construcciones y obras. Licencias urbanísticas.

Tasa por suministro municipal de agua.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas al exterior.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem por entrada de vehículos a través de aceras.

Idem sobre el servicio de cementerios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Mazariegos 28 de octubre de 1982.—El Alcalde, Marcelo Pariente.

4133

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía, 919.254 pesetas.

Aumenta, 677.000 pesetas.

Queda, 1.596.254 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía, 14.372 pesetas.

Aumenta, 2.672 pesetas.

Queda, 17.044 pesetas.

Totales.

Tenía, 933.626 pesetas.

Aumenta, 679.672 pesetas.

Queda, 1.613.298 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del art. 14.

Población de Cerrato 28 de octubre de 1982.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

4131

TORQUEMADA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 1 de octubre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía, 2.915.614 pesetas.

Aumenta 878.277 pesetas.

Queda, 3.793.891 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:

Tenía, 4.277.000 pesetas.

Aumenta, 1.156.545 pesetas.

Queda, 5.433.545 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía, 659.803 pesetas.

Aumenta, 29.070 pesetas.

Queda, 688.873 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenía, 92.147 pesetas.

Aumenta, 65.000 pesetas.

Queda, 157.147 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Tenía, 279.159 pesetas.

Aumenta, 5.784 pesetas.

Queda, 284.943 pesetas.

Totales.

Tenía, 8.223.723 pesetas.

Aumenta, 2.134.676 pesetas.

Queda, 10.358.399 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Torquemada 30 de octubre de 1982.—El Alcalde (ilegible).

4142

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de crédito, para atender el gasto inaplazable de varias partidas del presupuesto de gastos, por medio de transferencias, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 2 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Javier Hernández García.

4159

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 1982, el expediente de modificación de crédito, por mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

4. Transferencias corrientes.

Anterior, 55.168 pesetas.

Aumentos, 35.734 pesetas.

Total, 90.902 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior, 50.795 pesetas.

Aumentos, 65.814 pesetas.

Total, 116.609 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior, 797.459 pesetas.

Aumentos, 1.449.900 pesetas.

Total, 2.247.359 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 903.422 pesetas.

Aumentos, 1.551.448 pesetas.

Total, 2.454.870 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaherreros 27 de octubre de 1982.—El Alcalde, Angel Acero.

4130

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1982, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, para atender al pago de la ejecución de las obras de pavimentación de calles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, los metros lineales de fachada y la superficie de cada inmueble.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley anteriormente citada.

Villaluenga de la Vega 29 de octubre de 1982. — El Alcalde, J. Monge.

4158